### VARIOS DE TRÁMITE CT-VT/A-6-2017

#### **INSTANCIAS REQUERIDAS:**

COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y
SISTEMATIZACIÓN DE TESIS
DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Ciudad de México a trece de febrero de dos mil diecisiete. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO**. **Solicitud de información**. El cinco de enero de dos mil diecisiete, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes con números de folios 0330000008717, 0330000009417 y 03300000011117.

#### SEGUNDO. Trámite.

I. Acuerdo de admisión de la solicitud. Por acuerdo de nueve de enero de dos mil diecisiete, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7, del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los

Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estimó procedente las solicitudes, ordenó abrir el expediente UT-A/0013/2017 y acumular las peticiones.

II. Requerimiento de información. El nueve de enero de dos mil diecisiete, mediante oficios UGTSIJ/TAIPDP/0154/2017 y UGTSIJ/TAIPDP/0155/2017, el Coordinador de Enlace para Transparencia y Acceso a la Información solicitó a la Coordinadora de Compilación y Sistematización de Tesis y al Director General de Tecnologías de la Información, respectivamente, a efecto de que se pronunciaran sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud.

III. Respuesta al requerimiento: El dieciocho de enero del presente año, la Coordinación de Compilación y Sistematización respondió mediante oficio CCST-M-14-01-2017.

Por su parte, la Dirección General de Tecnologías de la Información, en la propia fecha, dio contestación al requerimiento mediante oficio DGTI/DAPTI-157/2017.

IV. Remisión del expediente. El veinticuatro de enero del presente año, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0383/2017, signado por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente UT-A/0013/2017 a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la finalidad de que, a partir del análisis de las respuestas vertidas por el área requerida, se emitiera la resolución correspondiente.

- V. Acuerdo de turno. Mediante proveído de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente CT-VT/A-6-2017, y lo turnó al Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, a fin de que presentara la propuesta de resolución.
- VI. Prórroga. El veinticinco de enero del año en curso, en sesión ordinaria, el Comité de Transparencia autorizó prorroga de plazo extraordinario para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los dispuesto en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**SEGUNDO**. **Materia de las solicitudes.** La información solicitada fue del tenor literal siguiente:

#### Folio 033000008717:

"Documento que permita conocer el sistema de indexación del Semanario Judicial de la Federación de la SCJN. Documento que permita conocer cómo funciona el sistema de búsqueda de la SCJN. es decir, cómo se determina el orden o elección de resultados y con base en qué preferencias. Otros datos para facilitar su localización Semanario judicial de la Federación"

#### Folio 033000009417:

- "-Documento que indique cómo funciona el sistema de indexación del Semanario Judicial de la Federación.
- -Documento que indique cómo se elige o selecciona la información que aparece al usuario del Semanario para cada término/concepto buscado.
- -Documento que explique si el sistema de indexación está a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Federación o de otra dependencia o particular.
- -Documento que indique el número de tesis disponibles en el Semanario así como el numero en el que incrementan por año.

Otros datos para facilitar su localización Coordinación de Compilación y Sistematización de tesis de la SCJN"

#### Folio 0330000011117:

- "-Documento que indique cómo funciona el sistema de indexación del Semanario Judicial de la Federación.
- -Documento o archivo que indique el orden de prelación y selección de información que aparece al usuario cuando realiza una búsqueda en la Semanario.
- -Documento que indique si el sistema de indexación está a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Federación o de otra dependencia pública/privada.
- -Archivo que indique el número de tesis disponibles en total en el Semanario así como el número en el incrementan por año.

Otros datos para facilitar su locación En términos específicos, solicito información que indique cómo se construye el orden de prelación en el motor de búsqueda del Semanario Judicial de la Federación. Es decir, busco cualquier tipo de documento o archivo que diga cómo funciona paso a paso la búsqueda en el sistema. Por mencionar un ejemplo, si en el campo de búsqueda pongo los siguientes términos: interés legítimo, artículo 5, ley de amparo... tengo las siguientes preguntas:

- -cómo elige el sistema los resultados que arroja
- -por qué ciertas tesis aparecen primero y otra no
- cuál de los tres conceptos entre las comillas tendrá preferencia en la búsqueda
- cuáles son los criterios para poner ciertas tesis primero que otras"

Documento que indique cómo funciona el sistema de indexación del Semanario Judicial de la Federación.

Documento que permita conocer cómo funciona el sistema de búsqueda de la SCJN. es decir, cómo se determina el orden o elección de resultados y con base en qué preferencias.

Documento que indique si el sistema de indexación está a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Federación o de otra dependencia pública/privada.

Archivo que indique el número de tesis disponibles en total en el Semanario así como el número en el incrementan por año."

TERCERO. Respuestas de las áreas requeridas. En síntesis, las respuestas -únicamente en lo relacionado a la información requerida- fueron las siguientes:

La titular de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis manifestó que no advertía atribución alguna a su cargo, vinculada con la indexación de la información contenida en el Semanario Judicial de la Federación ni con el funcionamiento del sistema de búsqueda, ya que los índices de los datos recolectados por el motor de búsqueda y el funcionamiento de éste, constituyen cuestiones técnicas de la competencia de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Asimismo, informó que no tiene bajo resguardo algún archivo en el que se establezca el número de tesis disponibles en el Semanario Judicial de la Federación y el número en que se incrementan por año.

Además, manifestó que estimaba necesario que el área técnica responsable, analizara si el otorgamiento de la información solicitada por el peticionario, no conlleva el proporcionar datos contenidos en el Código Fuente respectivo, y que pudieran estar protegidos por la normativa en materia de derechos de autor.

Por su parte, el Director General de Tecnologías de la Información respondió que esa área automatizaba los procesos operativos, a través de soluciones tecnológicas, los cuales son definidos con los requerimientos y reglas de negocio que las áreas solicitantes en su tarea de sistematización definen, como es el caso del sistema del Semanario Judicial de la Federación, entre otros.

En su oficio, el Director citado, menciona que con la finalidad de apoyar al área responsable, se comparte la información con la que se cuenta para que confirmen y determinen la existencia o inexistencia, clasificación de la información requerida.

Además elaboró y anexó a su respuesta, un documento denominado "Opinión Técnica" que se obtuvo de los procesos sistematizados que gestionan la información del Semanario Judicial de la Federación, identificándose que lo solicitado está relacionado con criterios de operación de dichos procesos.

#### CUARTO. Análisis de fondo.

De la revisión efectuada a las repuestas otorgadas por las áreas requeridas, se advierte que los titulares de estas omiten llevar a cabo la identificación y clasificación de la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En esa lógica este Comité requiere a las personas titulares de las áreas referidas en párrafos anteriores a fin de que realicen la identificación de la información que permita dar respuesta puntual al peticionario, y la clasificación correspondiente.

En la inteligencia de que conforme al artículo 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

En este proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados deben observar, además de lo establecido en el Título Sexto de la Ley General antes referida, las disposiciones de la Ley Federal de la materia.

Es importante señalar, que la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis menciona que no cuenta con la información requerida, dado que constituyen cuestiones técnicas que son competencia de la Dirección General de Tecnologías de la Información, no obstante ello, debe considerarse que al ser el área competente que interviene en el proceso de elaboración de tesis, tanto para presentar proyectos como para efectuar observaciones, así como para proponer la política editorial de compilación y sistematización de las tesis que se publican en el Semanario Judicial de la Federación, conforme a lo establecido en las fracciones I, IV a VI del artículo 149, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Comité estima, que debe pronunciarse sobre la existencia y clasificación información requerida para dar respuesta al peticionario, tomando en cuenta que dentro de las solicitudes de información, se está pidiendo el número de tesis disponibles en total en el Semanario y su incremento por año.

Ello, en el entendido, de que son los titulares de las áreas de los sujetos obligados los responsables de clasificar la información conforme a un análisis casuístico, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

#### RESUELVE:

**ÚNICO.** Se requiere a las personas titulares de las áreas referidas en los términos de la última parte de la resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

# LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE DEL COMITÉ

## MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA INTEGRANTE DEL COMITÉ

## LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA INTEGRANTE DEL COMITÉ

## LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ SECRETARIO DEL COMITÉ